

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **№ - 0 0 0 1 3 1** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN I.P.S. COSTA ATLÁNTICA DE SOLEDAD”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 30 de Septiembre de 2013, a la Corporación I.P.S Costa Atlántica del Municipio de Soledad, identificada con Nit 802.022.145-3, Representada Legalmente por el señora Martha Liliana Torres Becerra.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001153 de 06 de noviembre del 2013, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En actividad: La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad -Atlántica, es una entidad de I nivel de baja complejidad de Dos (2) Plantas que presta los servicios de: Consulta Odontológicas, Consultas Externas, Promoción y Prevención, Rx, Citologías, Farmacia Extracción, Tratamiento de Conductos, Implantes, Ortodoncia, Limpieza, Blanqueamiento

*Horario de Atención al Público: 6.20 a.m a 7:40 jornada continua de lunes y viernes
Sábados: 7:00 a.m a 12:00 p.m*

Cuenta con (3) sillas odontológicas, utiliza Amalgama (Mercurio), desactiva con Glicerina líquida, los biosanitarios con Hipoclorito los cortopunzantes, con peróxido de hidrogeno. La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad -Atlántico genero durante los tres últimos meses la siguiente cantidad de residuos peligrosos.

Junio/2013	Julio/2013	Agosto/2013
06-05-2013=8	07-13-2013=15	29-08-2013=18
06-07-2013=8	07-11-2013=16	26-08-2013=12
06-13-2013=14	07-19-2013=20	22-08-2013=30
06-17-2013=19	07-22-2013=3	09-08-2013=16
06-22-2013=33	07-25-2013=20	15-08-2013=22
06-24-2013=6	07-29-2013=15	12-08-2013=10
06-27-2013=14		05-08-2013=24
		01-08-2013=25
Total =94 kg mes	=74 kg mes	=157 kg mes

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente.

- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad –Atlántico, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000131** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN I.P.S. COSTA ATLÁNTICA DE SOLEDAD”

- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad -Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos, previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno.*
- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad –Atlántico, La limpieza de la Escupidera la hace entre la atención de paciente y paciente, utiliza Amalgama (Mercurio), previa desactivación con glicerina líquida, cuenta con tres (3) sillas odontológicas.*
- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad –Atlántico, cuenta con la empresa Eurometal para la entrega de los líquidos Revelador y Fijador, los líquidos de Amalgama son entregados a la empresa Esquisan. Los medicamento una vez se venzan son entregados a CEDIS en Bogotá bajo un acta de compromiso.*
- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica, de Soledad –Atlántico, desactiva los residuos biosanitarios con hipoclorito de sodio son metidas en bolsas rojas y luego se llevan al área de almacenamiento central.*
- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad –Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa especializada Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana y una cantidad recolectada de seis (6) kg según recibo presentado el día de la visita. Los Residuos Ordinarios son recolectado por la Empresa Triple A S. A E.S.P de Soledad –Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*
- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad –Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para su recolección.*
- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad –Atlántico, cuenta con la persona encargada de la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios el profesional, cuenta con los elementos de protección personal, como guantes, tapaboca, delantal, gafa, zapato cerrado etc.*
- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.*
- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad - Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son:*

Pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, con recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.

- *El agua utilizada por. La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad –Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A de Soledad - Atlántico.*
- **Permiso de emisiones atmosférica:** *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad - Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*
- **Permiso de vertimientos:** *La Corporación I.P.S Costa Atlántico de Soledad – Atlántico, realizo las caracterizaciones de sus aguas residuales producidas por esa*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000131** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN I.P.S. COSTA ATLANTICA DE SOLEDAD”

entidad, solicitadas por esta autoridad ambiental en el Auto N° 000919 del 19 de Octubre de 2012, por el Laboratorio Lima Ltda.

INFORME DE ANALISIS No 13-0853

FECHA DE EMISION: BARRANQUILLA, 15 DE AGOSTO DE 2013.
 CLIENTE: CORPORACION IPS COSTA ATLANTICA. Atn Sra JINA TELLEZ
 DIRECCION: Carrera 53 No 82-86

FECHA/HORA DE RECIBO DE LA(S) MUESTRA(S): 2013-07-24 18:00
 FECHA/HORA DE INICIO DEL ANÁLISIS: 2013-07-24 18:30

LA(S) MUESTRA(S) FUE(ON) TOMADA(S) E IDENTIFICADA(S) POR LIMA LTDA CONFORME A PROCEDIMIENTO INTERNO DEL LABORATORIO.

CÓDIGO DE LA MUESTRA	7131	FECHA/HORA DE TOMA DE LA(S) MUESTRA(S):	2013-07-24 / 15:15
IDENTIFICACION DE LA MUESTRA:	DESCARGA GENERAL - IPS SOLEDAD		
NATURALEZA DE LA MUESTRA:	AGUA RESIDUAL		
ANÁLISIS	RESULTADOS	MÉTODO	LÍMITE DE DETECCIÓN
pH (Und. de H+)	max= 7,51 min=7,37	SM Electrométrico 4500 H+B Edición 21 / 2005	-
Temperatura (°C)	max=30,9 min=30,7	SM Termométrico 2550 B Edición 21 / 2005	-
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	169,50	SM Prueba DBO 5210 B Edición 21 / 2005	3,98 mg/L
DQO (mg O ₂ /L)	306,60	SM Reflujo Cerrado Colorimétrico 5220 D	26,95 mg/L
Fenoles (mg/L)	< 0,2	SM Fotométrico Directo 5530 D Edición 21 / 2005	-
Grasas y Aceites (mg/L)	135,71	SM Extracción Soxhlet 5520 D Edición 21 / 2005	11,88 mg/L
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	28,00	SM Gravimétrico 2540 D Edición 21 / 2005	5,79 mg/L
*Plata (mg/L)	< 0,1	SM Absorcion Atomica 3030E-3111B Edición 22 /2012	0,002 mg/L
*Mercurio (mg/L)	0,01	SM Absorcion Atomica 3030E-3112 B Edición 22 /2012	-

Límite de Cuantificación Plata: 0,1 mg/L

*Análisis subcontratado bajo la resolución No 0629 IDEAM.

Las aguas residuales generadas son conducidas a través de la tubería a un registro de vertimiento final, el cual llega directamente al alcantarillado público. Las instalaciones de la empresa Corporación IPS Costa - Sede Soledad no cuenta con sistema de tratamiento para sus aguas residuales, por lo tanto la descarga se realiza al alcantarillado del municipio de Soledad.

- *Permiso de concesión de agua: La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad – Atlántico, no requiere de permiso de concesión de agua el agua es suministrada por la Empresa Triple A S.A E.S.P de Soledad-Atlántico.*

REVISION DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE N° 2026-022 DE LA CORPORACION I.P.S COSTA ATLANTICA DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Luego de consultar el SIUR de fecha 16 de Octubre de 2013, la Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad –Atlántico, realizo la inscripción del RESPEL, adelantando la información de sus residuos producidos por su actividad en el periodo comprendido 2011 y 2012, realizando el cierre correspondiente

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad – Atlántico y revisado el expediente N° 2026-022, se puede concluir:

- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad -Atlántico. En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos Hospitalarios, cuenta con una Empresa de Servicios Especiales Ambientales S.A.E S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de dos veces a la semana y una cantidad recolectada de ciento cincuenta y siete (157) kg/mes los residuos Ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A S.A E.S.P, del Municipio de Soledad –Atlántico, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*
- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad - Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 0 0 0 1 3 1** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN I.P.S. COSTA ATLANTICA DE SOLEDAD”

Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos Cortopunzantes, previa desactivación con Peróxido de Hidrogeno.

- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad- Atlántico, cuenta con las rutas internas y externas para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios.*
- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad. –Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores (Verde para Residuos Ordinarios y Rojo para Residuos Peligrosos.*
- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad -Atlántico, cuenta con un área de Almacenamiento Central y ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*
- *La Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad –Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto N° 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002, de igual forma el PGIRHS, presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios adoptados por la Resolución N° 1164 de 2002.*

Se considera que las medidas tomadas por la Corporación I.P.S Costa Atlántica de Soledad –Atlántico, son las adecuadas para mitigar, controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación del servicio de primer nivel de baja complejidad.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000131** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN I.P.S. COSTA ATLANTICA DE SOLEDAD”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la Corporación I.P.S. Costa Atlántico de soledad, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Corporación I.P.S. Costa Atlántica del Municipio de soledad, identificado con Nit 802.022.145-3, representado legalmente por el señora Martha Liliana Torres Becerra o quien haga sus veces al momento de la notificación, ubicada en la Calle 18 N° 26B - 05, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000131** DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN I.P.S. COSTA ATLANTICA DE SOLEDAD"

- Presentar a la C.R.A Contrato Suscrito con la Empresa Recolectora de Servicios Ambientales Especiales S.A.E S.A E.S.P, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses, deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances realizados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0001153 del 25 de noviembre del 2013, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los **01 ABR. 2014** 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 2026-022
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo.: Odair José Mejía Mendoza